



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina -



Sr. Vicegobernador
Dn. Hugo Omar Cocco
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
S / D

765
01.07.05
1455
[Handwritten signature]



INSTITUTO FUEGUINO
DE TURISMO

NOTA N°: 726 /05.-
LETRA: IN.FUE.TUR.-

USHUAIA, 01 de Julio de 2005.-

De mi mayor consideración:

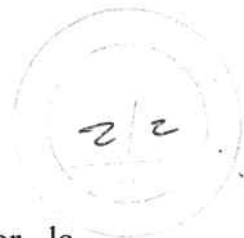
Por medio de la presente, me es grato dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente del Consejo Provincial de Turismo, a fin de elevar el dictamen que afirma la necesidad de sancionar el Proyecto Ley de Aguas, consensuado en la pasada reunión ordinaria llevada a cabo el 29 de Junio del corriente año, en la Ciudad de Río Grande.

Sin otro particular, saludo a Ud., muy cordialmente.

[Handwritten signature]
Sr. Claudio Fariña Parlo
Ministro de Turismo y Medio
Ambiente A/C Agencia
Instituto Fueguino de Turismo

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos

Av. Maipú 505 – (9410) Ushuaia – Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 421423 / 423340 – Fax ++54 02901 430694
E-Mail: infuetur@tierradelfuego.org.ar
Web Site: <http://www.tierradelfuego.org.ar>



VISTO,

El proyecto de Ley de Aguas para la Provincia, presentado por la Subsecretaría de Recursos Naturales a la Legislatura Provincial en 2004, que a la fecha se encuentra en la Comisión N° 3 para su tratamiento; y

CONSIDERANDO,

Que, el art. 2340 del Código Civil de la Nación establece que los ríos, sus cauces, las demás aguas que corren por cauces naturales, incluidas las aguas subterráneas quedan comprendidos entre los bienes públicos; y en su art 2642, prohíbe a los ribereños sin concesión de la autoridad, mudar el curso natural de las aguas y sacarlas de cualquier modo y en cualquier volumen para sus terrenos;

Que el art. 124 de la Constitución Nacional expresa que corresponde a las provincias el dominio de los recursos naturales existentes en su territorio;

Que, las aguas de dominio público y su aprovechamiento están sujetas al interés general, según lo establece la Constitución Provincial en su art. 83;

Que, asimismo, la Constitución Provincial ordena la confección de una ley orgánica que reglamente el uso de las aguas superficiales y subterráneas;

Que, existen en la provincia gran cantidad de situaciones irregulares en torno al uso del agua pública, que es urgente resolver;

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO
DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DICTAMINA

ARTÍCULO 1: Solicitar a la Legislatura Provincial el tratamiento urgente de la Ley de Aguas, que manda la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2: Comunicar al Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, a los legisladores provinciales, a los Ministros, a los Concejales de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, dar a la prensa; cumplido, Archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dictamen CPT N° 015 / 2005
Ramoscelli
D. R. S. C. H. - MUNIC. USHUAIA
D. R. S. C. H. - UN. P. S. S.